

12.12.08

La Asociación de Usuarios de la Comunicación valora positivamente la regulación de los 905

Con la nueva Resolución de Industria, estos números pasan a asimilarse a los de servicios de tarificación adicional (800).

AUC pide, de todos modos, que Industria abra un expediente informativo para analizar la adecuación a la Ley de los teleconcursos.

La Asociación de Usuarios de la Comunicación ha valorado positivamente la publicación en el BOE del 12 de diciembre de una Resolución de la SETSI por la que el código telefónico 905 se incluye en la regulación existente actualmente para los números 800 y para el 907, dedicados a servicios de tarificación adicional.

Este tratamiento de los 905 ha sido reivindicado de forma constante por las organizaciones de consumidores y usuarios desde que se aprobó la regulación de los 800, por entender, como así ha sido, que dejar fuera los 905 derivaría hacia esa numeración servicios deseosos de saltarse las normas, tal y como ocurrió en su momento con los 903.

El propio Preámbulo de la Resolución reconoce que la ambigüedad en la atribución de actividad al código 905 ("llamadas masivas"), y su regulación comparativamente más favorable, ha generado su utilización "en ciertos programas de entretenimiento, sondeos de opinión o concursos en los que se solicita la participación del público mediante la realización de una llamada telefónica cuyo importe sirve, además de para retribuir la llamada, para remunerar al abonado llamado por lo que estos servicios pueden considerarse de tarificación adicional".

A partir de ahora, el Código 905 se utilizará para la prestación de servicios de tarificación adicional basados en la recepción de llamadas masivas, diferenciando según la cuarta cifra marcada por el usuario llamante unos u otros servicios con diferentes precios. La norma distingue entre "televoto" (que permite el cómputo automatizado de llamadas recibidas) y "entretenimiento y usos profesionales" siempre que éstos recurran también a las llamadas masivas.

La norma aclara también que, cuando el servicio prestado pueda asimilarse a sorteos, apuestas y juegos de azar, deberán contar con la autorización correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda. Este aspecto es también algo reivindicado desde diferentes instancias (asociaciones de consumidores como AUC, Consell Audiovisual de Catalunya) por entender que en muchos casos los supuestos concursos televisivos son en realidad sorteos encubiertos que utilizan la excusa de la adivinanza fácil para sortear la legislación en materia de loterías y apuestas.

Los servicios prestados a través del 905 quedan por el momento sometidos al Código de Conducta elaborado por la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional, con las adaptaciones que deban realizarse atendiendo a su campo concreto de actividad y a su funcionamiento y en tanto no se aprueba el Código de Conducta regulador de los SMS por el momento retrasado sine die desde el Ministerio.

La Resolución obliga a que se proporcione al usuario una locución informativa, bien previamente con el precio de llamada por el servicio a recibir en el caso de entretenimiento y usos profesionales, bien a posteriori en el caso del televoto confirmando la contabilización del mismo y el precio del servicio.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución no entrará en vigor hasta al menos pasados 4 meses, pero dentro de un mes los usuarios podrán ya ejercer el derecho de desconexión con el que cuentan hoy para los servicios de tarificación adicional, beneficiándose también del desglose de facturas y de la posibilidad de reclamar las referidas al 905 sin que ello les suponga la desconexión de la línea. Es más, aquellos que ya hayan ejercido ese derecho en relación a los 803, 806 y 807 serán desconectados por defecto del código 905 salvo indicación en contrario por su parte.

La Asociación de Usuarios de la Comunicación, aún valorando de forma positiva esta norma, ha solicitado a la SETSI una investigación no sólo de lo arriba señalado sobre los posibles juegos de azar encubiertos a través de los 905, sino también sobre las acusaciones a las operadoras por la realización de llamadas automáticas a ese código desde los números de abonados sin el conocimiento ni consentimiento de éstos, si bien la Asociación indica que no ha recibido de forma directa de ninguna queja en este sentido.

Para más información:

Esperanza Rodríguez (91 501 67 73)

Alejandro Perales (600 56 46 92)